



# Resolución de Secretaría General

N° 077-2017-PROMPERÚ/SG

Lima, 07 de julio de 2017

**VISTOS:** El Memorandum N° 078-2017-PROMPERÚ/SG-OTI y el Informe N° 054-2017-PROMPERÚ/SG-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 386-2017-PROMPERU/SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos; el Memorandum N° 431-2017-PROMPERU/SG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° 028-2017-PROMPERÚ/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de junio de 2017, como resultado de la Buena Pro del Concurso Público N° 009-2017-PROMPERU, se suscribió el Contrato N° 012-2017-PROMPERÚ-CP entre la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ y Telefónica del Perú S.A.A., para la ejecución del "Servicio de Telefonía Móvil y Bolsa de Minutos", por la suma de S/ 277 140,00 (Doscientos Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, sustentado en el Informe N° 386-2017-PROMPERU/SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos y en el Informe N° 054-2017-PROMPERÚ/SG-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el Memorandum N° 431-2017-PROMPERU/SG-OGA, la Oficina General de Administración de PROMPERÚ solicita la autorización de la Secretaría General para la modificación del Contrato N° 012-2017-PROMPERU-CP respecto al servicio brindado por Telefónica del Perú S.A.A. para alcanzar el objeto del Contrato, modificando el plazo para la entrega de los equipos tipo PROFESIONAL y las mejoras detalladas en el Informe N° 054-2017-PROMPERÚ/SG-OTI, indicando que el plazo de entrega será de quince (15) días calendario contados a partir de la modificación del Contrato N° 012-2017-PROMPERU-CP, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad;

Que, según lo dispuesto por el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, concordante con el artículo 142° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, para las modificaciones del Contrato N° 012-2017-PROMPERU-CP debe cumplirse con el Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente; (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; y (iv) la aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme a la citada documentación, se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, correspondiendo en tal sentido acceder a la autorización de la modificación del contrato respecto al servicio brindado por Telefónica del Perú S.A.A., en el Contrato N° 012-2017-PROMPERU-CP;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, concordante con el artículo 142° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y con el inciso ñ) del artículo 10° de la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Con la visación de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Unidad de Asuntos Administrativos, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la modificación del contrato correspondiente al plazo de entrega de los equipos tipo PROFESIONAL y las mejoras detalladas en el Informe N° 054-2017-PROMPERÚ/SG-OTI, referidos al "Servicio de Telefonía Móvil y Bolsa de Minutos", sin que ello implique costos adicionales para la Entidad, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** La Unidad de Asuntos Administrativos queda encargada de la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 3°.-** El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
  
ARACELLY LACA RAMOS  
SECRETARIA GENERAL

